



MINISTERIO DE SALUD
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO
 DELEGACION PROVINCIAL BÍO BÍO
 UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL
 MGC/ JPF/mfb

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1443 /

Los Ángeles, 05 Abr. 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud de fecha 21 de Marzo del 2016, presentada por D. MIGUEL ANGEL CARDENAS SANHUEZA, RUN N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Comuna de [REDACTED], mediante la cual solicita autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría; **CONSIDERANDO:** la Circular N° B33/37; el D.S. N° 133/84, que aprueba el reglamento sobre "Autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", el D.S. N° 03/85, que aprueba el reglamento de "Protección radiológica de instalaciones radiactivas", el artículo 1º, N° 39 del D.F.L. N° 1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", todos del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el "Código Sanitario"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 2758 de 10 de Mayo de 2012, en la Provincia de Bío Bío dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** a por D. MIGUEL ANGEL CARDENAS SANHUEZA, RUN N° [REDACTED] para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª categoría.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización, no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª categoría.
- c) Esta Resolución es válida en todo el territorio Nacional, y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 OFICINA PROVINCIAL BÍO BÍO
 Q.E. ANGELICA GONZALEZ LARA
 DELEGADA PROVINCIAL BÍO BÍO
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

N° interno: 182/31.03.2016
Distribución:
 Interesado
 Unidad de Salud Ocupacional
 Of. de Partes SEREMI de Salud


 PATRICIA JARA PUNTES
 MINISTRO DE FE
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HETENIDO A LA VISTA